DATOS GENERALES	
Fecha de elaboración:	OCTUBRE DE 2026
Dependencia:	SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA
Objeto a contratar	SUMINISTRO DE KITS DE DESCANSO Y ASEO, INSUMOS *EDUCATIVOS, HERRAMIENTAS Y MOBILIARIO* PARA LA ATENCIÓN BÁSICA, BIENESTAR Y REHABILITACIÓN SOCIAL DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN CONDICIÓN DE INDICIADOS EN LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIANA SEGURIDAD DE BUENAVENTURA (CPMSBUE), EN EL MARCO *DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 001 DE 2026* Y DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 202500000033348
Diligenciado por:	MARIA LILIANA VIVAS PAZ
Tipo de proceso de selección	SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA
Presupuesto estimado:	**DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($209.997.430)**
Tipo de gasto (Inversión o Funcionamiento)	INVERSIÓN
No de Certificado de inscripción en el banco de proyectos	202500000033348
Nombre del proyecto registrado	APOYO AL MEJORAMIENTO A LOS SISTEMAS PENITENCIARIO Y CARCELARIO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA
Código meta de producto(Plan indicativo)	1207011
Descripción meta producto (Plan Indicativo)	Servicio de apoyo para el fortalecimiento de la política criminal
***Cantidad de la meta a ejecutar* con el presente proyecto(Plan de acción)**	915 PERSONAS

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Distrito Especial de Buenaventura, dada su condición de principal puerto del país y su compleja dinámica socioeconómica, afronta desafíos en materia de orden público, seguridad y convivencia ciudadana. El accionar de fenómenos delictivos y de criminalidad común ejerce una presión constante sobre la estabilidad institucional, impactando directamente el número de capturas e intervenciones judiciales realizadas por la Fuerza Pública. Esta realidad territorial genera un flujo continuo de personas procesadas por la justicia, repercutiendo de forma directa en la ocupación de los centros de detención *transitoria y las estaciones de Policía, las cuales registran niveles críticos de hacinamiento que afectan la* dignidad y la seguridad ciudadana en el territorio.

Lo que exige que el Distrito Especial implemente medidas para garantizar condiciones dignas de reclusión. Actualmente, la ciudad no cuenta con un sitio adecuado o infraestructura carcelaria propia destinada exclusivamente a albergar a los infractores del Código Penal en condición de detención preventiva.

El mantenimiento del orden público y la infraestructura de reclusión transitoria no es una responsabilidad exclusiva del gobierno nacional, sino una competencia compartida con la Administración Distrital. De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 65 de 1993, corresponde a los distritos y municipios la creación, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para personas detenidas preventivamente. En consecuencia, ante la carencia de centros territoriales, la Alcaldía Distrital debe

articular esfuerzos y recursos con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para asegurar el recibo, custodia, alimentación y atención básica de dicha población bajo los estándares legales vigentes.

Esta obligación se fundamenta en lo que dicta la Constitución Política de Colombia en su artículo 2°, que establece como fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, y asegurar la convivencia pacífica. Asimismo, el artículo 315 en su numeral 2, en concordancia con el artículo 328, asigna al Alcalde Distrital la función perentoria de conservar el orden público en su jurisdicción. Adicionalmente, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 en su artículo 91, define las funciones de los alcaldes en relación con el orden público, obligándolos a dirigir la acción administrativa del ente territorial para este fin.

Esta obligación se fundamenta en lo que dicta la Constitución Política de Colombia en su artículo 2°, que establece como fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, y asegurar la convivencia pacífica. Asimismo, el artículo 315 en su numeral 2, en concordancia con el artículo 328, asigna al Alcalde Distrital la función perentoria de conservar el orden público en su jurisdicción. Adicionalmente, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 en su artículo 91, define las funciones de los alcaldes en relación con el orden público, obligándolos a dirigir la acción administrativa del ente territorial para este fin.

Por su parte, la Corte Constitucional, mediante las Sentencias T-762 de 2015, T-075 de 2016 y la Sentencia SU-122 de 2022 (la cual extendió la declaración del Estado de Cosas Inconstitucional a los centros de detención transitoria), ordenó de manera vinculante a las entidades territoriales concurrir en el sostenimiento de la Población Privada de la Libertad (PPL) en calidad de indiciados y sindicados, prohibiendo la generación de trabas administrativas que impidan su traslado a los establecimientos penitenciarios idóneos.

Ahora bien, dentro de la misionalidad de la Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana, está liderar la protección de los derechos humanos, coordinando políticas públicas que permitan una atención integral a la comunidad, con un enfoque en la disminución de brechas sociales y la construcción de paz, a través de estrategias como el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

En virtud de lo anterior, y atendiendo de manera puntual a lo concertado en el Convenio Interadministrativo de Integración de Servicios No. SGO-CMI-2026-0001 del 30 de septiembre de 2026, suscrito entre el Distrito y el INPEC, se identificó que la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Buenaventura (CPMSBUE) mantiene bajo su custodia a un volumen crítico de internos sindicados que son responsabilidad directa del ente territorial.

En este sentido, la Administración Distrital de Buenaventura, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa nacional de orden público y lo establecido en su Plan de Desarrollo Distrital 2024 – 2027, a través de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana ha formulado el proyecto APOYO AL MEJORAMIENTO A LOS SISTEMAS PENITENCIARIO Y CARCELARIO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA, registrado con código BPIN 202500000033348.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE KITS DE DESCANSO Y ASEO, INSUMOS EDUCATIVOS, HERRAMIENTAS Y MOBILIARIO PARA LA ATENCIÓN BÁSICA, BIENESTAR Y REHABILITACIÓN SOCIAL DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN CONDICIÓN DE INDICIADOS EN LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIANA SEGURIDAD DE BUENAVENTURA (CPMSBUE), EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 001 DE 2026 Y DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 202500000033348

ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

En desarrollo del objeto contractual, el contratista tendrá como objetivo específico:

- Dotar al establecimiento penitenciario con los elementos de ropa de cama, colchonetas institucionales e impermeables y almohadas que cumplan estrictamente con las especificaciones técnicas, niveles de rendimiento y estándares de calidad requeridos para el descanso y la salubridad de la población privada de la libertad.

- Proveer los kits de aseo personal integral, las prendas, la silletería, las herramientas industriales del taller de madera, los equipos tecnológicos corporativos y de climatización, garantizando el cumplimiento de las normas técnicas vigentes y especificaciones de idoneidad exigidos para su operatividad.

En la ficha técnica (documento anexo), se relaciona debidamente cada actividad y especificaciones técnicas para el correcto desarrollo del presente proyecto.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS

Para el desarrollo del presente contrato aplican las siguientes autorizaciones y/o licencias:

- Acreditar el cumplimiento de los requisitos legales para operar como personas naturales o jurídicas, incluyendo el Registro Único Tributario (RUT), matrícula mercantil vigente, y demás documentos exigidos para acreditar capacidad jurídica, técnica y financiera en el proceso de selección
- Certificados de calidad emitidos por el fabricante o laboratorio acreditado.
- Registro sanitario y/o Notificación sanitaria (NSO) expedido por el INVIMA para productos de higiene y aseo y uso personal
- *Declaraciones de conformidad con normas ICONTEC conforme a lo establecido en la norma* NTC-ISO/IEC 17050.
- Cumplir con la normatividad aplicable a la comercialización de bienes de uso institucional, en especial aquellas relacionadas con el etiquetado, presentación, conservación, empaque y condiciones mínimas de calidad exigidas en la ficha técnica.

En caso de que la propuesta incluya productos importados, el proponente deberá contar con los permisos aduaneros y de comercialización vigentes, así como con la documentación de legal importación que garantice la trazabilidad del producto.

La omisión o falsedad en los documentos exigidos en este apartado será causal de rechazo de la propuesta, conforme a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública y en el pliego de condiciones.

TIPO DE CONTRATO

SUMINISTRO		OBRA PÚBLICA		CONSULTORÍA		PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONVENIO	OTRO ¿CUAL?	x	Compra venta

UBICACIÓN DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO	
DIMENSIÓN :	INSTITUCIONAL
SECTOR	JUSTICIA Y DERECHO
PROGRAMA:	1207 FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA CRIMINAL DEL ESTADO COLOMBIANO
SUBPROGRAMA:	N/A
PROYECTO:	APOYO AL MEJORAMIENTO A LOS SISTEMAS PENITENCIARIO Y CARCELARIO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
EN NÚMEROS:	$209.997.430
VALOR EN LETRAS	DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE , IVA incluido

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

La Administración Distrital de Buenaventura, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa nacional de orden público y lo establecido en su Plan de Desarrollo Distrital 2024 – 2027, a través de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana ha formulado el proyecto APOYO AL MEJORAMIENTO A LOS SISTEMAS PENITENCIARIO Y CARCELARIO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA, registrado con código BPIN 202500000033348.

Para determinar el valor económico del presente proceso, se tuvo en cuenta el presupuesto aprobado por la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, basándose en las cotizaciones realizadas en el mercado local (ver estudio de mercado), así como los históricos de contratos celebrados por la Alcaldía Distrital de Buenaventura, relacionados con el objeto del contrato.

Así las cosas, el Distrito dispuso para la ejecución del proyecto el valor de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($209.997.430), para ello se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.000465 expedido el 25 de junio de 2026 por el jefe de presupuesto.

MODALIDAD DE SELECCIÓN
(Marque con una X el modo de selección que aplique)

LICITACIÓN PÚBLICA		SELECCIÓN ABREVIADA	X	CONTRATACIÓN DIRECTA		CONCURSO DE MÉRITOS	

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco normativo que rige la contratación estatal en Colombia establece principios y directrices de rango constitucional y legal que garantizan la transparencia, eficiencia, economía, responsabilidad y *adecuada gestión en la ejecución de los recursos públicos, de conformidad con lo ordenado por el* Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

En este sentido, el presente proceso de contratación se encuentra debidamente fundamentado en el estatuto contractual vigente, compuesto principalmente por:

- Ley 80 de 1993: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007: La cual introduce medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y dicta otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015: Que compila las normas reglamentarias del sector de la inclusión social y la contratación estatal.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la entidad, el objeto a contratar y la tipología de los bienes, la modalidad de selección que corresponde adelantar es la de Selección Abreviada con Subasta Inversa, de conformidad con las siguientes causales legales:

- *Bienes de Características Técnicas Uniformes (Literal a, Numeral 2, Artículo 2° de la Ley 1150 de* 2007): La normatividad contractual colombiana establece que, independientemente de la cuantía del proceso (siempre que supere la mínima cuantía), cuando el objeto contractual se concentre en la adquisición de bienes que poseen las mismas especificaciones técnicas en el mercado, que son de común utilización y que permiten una comparación objetiva exclusivamente basada en el precio, la entidad debe aplicar de forma obligatoria el mecanismo de Subasta Inversa.

Por lo anterior, se configura la Selección Abreviada por Subasta Inversa como la modalidad idónea, obligatoria y transparente para este proceso contractual, garantizando la máxima concurrencia de oferentes, la optimización de los recursos y el estricto cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y selección objetiva que rigen la contratación pública en Colombia.

IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo al objeto del contrato y su camino se identifican los siguiente bienes y servicios de la página oficial de Compra Eficiente:

CÓDIGO **UNSPSC**	DESCRIPCIÓN **ACTIVIDAD**
14111700	**PRODUCTOS DE PAPEL PARA USO PERSONAL**
27112700	**HERRAMIENTAS MECÁNICAS**
43211500	**COMPUTADORES**
52121500	**ROPA DE CAMA**
53102700	**UNIFORMES**
53131500	**DENTALES**

53131600	BAÑO Y CUERPO
56101500	MUEBLES
80141700	DISTRIBUCIÓN

REQUISITOS HABILITANTES

La Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, realizará la verificación de los siguientes requisitos habilitantes, en la clasificación exigida en el presente documento, de acuerdo con el Registro Único de Proponentes allegado con la oferta, expedido por la Cámara de Comercio, así:

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO
Capacidad Jurídica	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad Financiera	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad Organizacional	HABILITADO / NO HABILITADO
Experiencia	HABILITADO / NO HABILITADO

CAPACIDAD JURÍDICA

Verificación de Capacidad Jurídica (Factor habilitante)

La capacidad jurídica es la capacidad que tiene una persona natural o jurídica para celebrar contratos con una entidad estatal, es decir, la capacidad de obligarse a cumplir el objeto del contrato y de no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato:

- Persona natural: Las personas naturales que tienen capacidad jurídica para contratar son aquellos mayores de edad (+18 años), a menos que se encuentren limitados por decisión judicial, como la interdicción judicial y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.
- Persona jurídica: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos, y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

El Distrito Especial de Buenaventura revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Si la oferta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el Registro Único de Proponentes y en el Certificado de Existencia, donde se verificará quien ejerce la representación legal, sus facultades cuando hubiere lugar a ello y la correspondencia del objeto social con lo estipulado en el presente documento.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Documentos para acreditar capacidad jurídica

- Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.

- Copia de la cédula de ciudadanía si el proponente es persona natural y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.
- Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal (si aplica).
- Certificado de no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de acuerdo a los expuesto en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.
- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.
- Registro Único Tributario (RUT) de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.
- Certificado de no reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la expedido por la Policía Nacional, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.
- Certificado de consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, del representante legal y de la persona jurídica, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.
- Certificado de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.
- Cuando el proponente sea persona natural, hombre y menor de 50 años, deberá presentar copia de la libreta militar, y en caso de pérdida de la misma, certificación de la Dirección de Reclutamiento correspondiente donde conste que su situación militar se encuentra definida.
- Compromiso anticorrupción.
- Certificado original de inscripción y calificado en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Sin perjuicio de la o dispuesto por la Ley 1882 de 2018 en materia de subsanabilidad, el registro deberá estar vigente y en firme, advirtiendo que los interesados deberán acreditar el cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 en materia de renovación cuando hubiere lugar a ello.
- Póliza de seriedad de la oferta: Cada propuesta, deberá venir acompañada de una póliza expedida por una compañía de seguros o un banco legalmente establecido en Colombia, para respaldar la seriedad de cada una de las propuestas. Las garantías de seriedad de la propuesta, deberá constituirse en forma independiente por el 10% del valor de la propuesta.

El periodo de vigencia de estas garantías deberá ser igual al periodo de validez de las propuestas con un mínimo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, período dentro del cual los precios permanecerán firmes y fijos. El proponente favorecido deberá prorrogar la vigencia de estas garantías hasta el momento de constituir la garantía única, si se le adjudicara el contrato.

Las garantías de seriedad de las propuestas están destinadas a afianzar el compromiso del proponente, de que, en el caso de adjudicarse el contrato, lo formalizará en los términos y plazos del mismo, inclusive el establecimiento de las garantías únicas contractuales, las cuales, una vez aprobadas por la el Distrito Especial de Buenaventura – Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, constituye condición indispensable para la ejecución del contrato.

Conforme a lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el proponente a quien se le adjudique el contrato no lo suscribe dentro del plazo señalado, para tal efecto el Distrito Especial de Buenaventura – Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, a título de sanción, reclamará el valor de la garantía de seriedad otorgada, sin perjuicio del ejercicio de las acciones con el fin de obtener el reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la precitada garantía. En tal evento, se configurará para el proponente, la causal de inhabilidad de que trata el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la ley 80 de 1993, con la consecuente sanción prevista en el inciso final del numeral 1 del artículo 8 de la ley 80 de 1993.

- *Declaración juramentada de no ser deudor moroso con el Estado.*
- Declaración juramentada de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.

Serán hábiles las ofertas que presenten la documentación completa y cumplan con las características definidas. En cada caso su forma de evaluar es CUMPLE o NO CUMPLE.

CAPACIDAD FINANCIERA

Verificación de Capacidad Financiera (Factor habilitante)

La capacidad financiera busca establecer condiciones mínimas de los proponentes, particularmente demostrar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través del análisis de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Para la verificación de la capacidad financiera, el proponente debe presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) y de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 *se medirá la fortaleza financiera con los siguientes indicadores:*

- Índice de liquidez: Activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- Índice de endeudamiento: Pasivo total dividido por el activo total.
- Razón de cobertura de interés: Utilidad operacional dividida por los gastos de interés.

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2.16
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.63
Índice de Cobertura de interés	Mayor o igual a 2.20

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Serán hábiles las ofertas que presenten la documentación completa y cumplan con las características definidas. En cada caso su forma de evaluar es CUMPLE o NO CUMPLE.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Verificación de Capacidad Organizacional (Factor habilitante)

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Para la verificación de la capacidad financiera, el proponente debe presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) y de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 se medirá el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos con los siguientes indicadores:

- Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional dividida por el patrimonio.
- Rentabilidad del activo: Utilidad operacional dividida por el activo total.

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0.30
Índice de Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0.11

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Serán hábiles las ofertas que presenten la documentación completa y cumplan con las características definidas. En cada caso su forma de evaluar es CUMPLE o NO CUMPLE.

EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá acreditar en máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados registrados en el RUP, cuyos objetos estén relacionados con el suministro y/o entrega de dotación institucional a entidades públicas o privadas, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Cada uno de los contratos aportados para acreditar dicha experiencia, debe contar con al menos cinco (05) de los códigos UNSPSC relacionados con el presente estudio.

Si la propuesta se presenta por un consorcio o unión temporal, esta debe cumplir con la experiencia solicitada en todos y cada uno de los contratos presentados, cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la Experiencia aportada debe ser acreditada por todos sus integrantes y cada uno ellos deberán aportar por lo menos un contrato registrado en el RUP que incluya al menos cinco de los códigos UNSPSC relacionados con el presente estudio.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El oferente interesado en participar en el presente proceso debe acreditar experiencia específica, con mínimo (02) contratos o convenios registrados en el RUP, que tengan relación directa con proyectos dirigidos a suministro de dotación o insumos institucionales, estos contratos deben ser diferentes a los acreditados en la experiencia general, y que el valor de cada uno sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Cada uno de los contratos aportados para acreditar dicha experiencia, debe contar con al menos cinco (05) de los códigos UNSPSC relacionados con el presente estudio.

La información sobre experiencia será verificada por el comité técnico evaluador de acuerdo con la información relacionada por los oferentes para lo cual deberá anexar los contratos en donde se verifique, objeto, valor y duración.

En caso de aportar certificaciones deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Plazo de ejecución, valor contratado.
- Fechas de iniciación y de terminación.
- Número del Contrato.
- Valor del Contrato.

➢ *La certificación debe ser expedida por el representante legal de la Entidad contratante, o su* delegado, o por el jefe de la dependencia responsable del contrato.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, entre sus integrantes se deberá certificar experiencia, como mínimo por cada integrante del proponente plural, la cual en conjunto deberá sumar un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Al menos uno de los integrantes deberá aportar por lo menos dos (2) de las certificaciones que acrediten la experiencia específica.

CRITERIOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES

Si en el presente proceso participan emprendimientos, empresas de mujeres y mipymes de conformidad con lo establecido en el decreto 1860 de 2021, para incentivar la participación se tendrá como Experiencia Específica un (01) contrato y/o convenio terminado y certificación, diferente al acreditado para la experiencia general y en el que demuestre haber ejecutado actividades de suministro de dotación *o insumos institucionales. El contrato que el proponente pretenda hacer valer para demostrar su* experiencia específica deberá estar registrado en el RUP con al menos cinco (05) códigos de los UNSPSC.

➢ El contrato acreditado deberá ser por un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.

Se entiende por emprendimientos y empresas de mujeres lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo 2.2.1.2.4.2.14 deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán *si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los* criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Conforme lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026, se establece el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y *contratación Pública, por lo que para incentivar la participación se tendrá como Experiencia Específica un* (01) contrato y/o convenio terminado y certificación, diferente al acreditado para la experiencia general y en el que demuestre haber ejecutado actividades de suministro de dotación o insumos institucionales. El

contrato que el proponente pretenda hacer valer para demostrar su experiencia específica deberá estar *registrado en el RUP con al menos cinco (05) códigos de los* UNSPSC.

➢ El contrato acreditado deberá ser por un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.

Se entiende por emprendimientos y empresas de personas con discapacidad lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026.

Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación *del proponente plural.*

Las medidas de fomento previstas en el presente criterio diferencial de acuerdo al Decreto 287 de 2026 serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

FACTORES DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de Selección Abreviada mediante la modalidad de Subasta Inversa, el criterio de selección objetiva se fundamenta exclusivamente en el Menor Precio, previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos por la entidad.

La evaluación de las propuestas constará de las siguientes fases secuenciales:

Fase 1: Verificación de Requisitos Habilitantes

En esta fase preliminar, el Comité Evaluador verificará el cumplimiento riguroso de los requisitos *habilitantes y las especificaciones técnicas mínimas contenidas en la Ficha Técnica. Esta fase no asigna* puntaje y se evaluará bajo la metodología de "Cumple / No Cumple". Únicamente los proponentes que resulten habilitados en su totalidad serán admitidos para participar en la fase de puja económica de la subasta inversa.

Fase 2: Lance Público y Valor Ofertado en la Subasta Inversa

La adjudicación del contrato se efectuará al proponente habilitado que otorgue el menor precio absoluto al cierre de los lances de la puja. La subasta inversa electrónica se llevará a cabo de manera interactiva a través de la plataforma transaccional SECOP II, aplicando los márgenes de preferencia configurados en el sistema al inicio de la puja conforme a la ley.

Oferta inicial

- El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 5 – Propuesta Económica - Oferta Inicial de Precio, presentado en sobre aparte y en medio electrónico (formato Excel).
- La oferta deberá incluir todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
- Los valores deberán expresarse en pesos colombianos (COP).
- La oferta inicial no podrá superar el valor promedio oficial unitario incluido IVA establecido en el estudio de mercado. De lo contrario, será causal de rechazo.

Margen mínimo de mejora

El margen mínimo de mejora será del dos por ciento (2%) sobre el último lance válido.

Los lances que no respeten este margen serán rechazados por el sistema y el oferente quedará con su último lance válido como propuesta definitiva.

Precio de arranque

El valor de arranque de la subasta será el menor precio ofertado en las propuestas iniciales válidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Desarrollo de la subasta

- La subasta se llevará a cabo en la fecha y hora fijada en el cronograma, mediante la plataforma SECOP II.
- Cada ronda de puja tendrá una duración de cinco (5) minutos.
- Los oferentes habilitados deberán autenticarse en la plataforma SECOP II con sus propios recursos tecnológicos.
- El sistema permitirá presentar lances sucesivos respetando el margen mínimo de mejora.
- En caso de empate en el mismo valor, prevalecerá el lance registrado primero en el sistema (con certificación electrónica).
- Si no se realizan lances, la Entidad adjudicará al oferente que haya presentado la menor oferta inicial.

Fallas tecnológicas

- Si la pérdida de conexión obedece a causas imputables al oferente, la subasta continuará y se entenderá que el oferente desiste, salvo que logre reconectarse antes de la finalización.
- Si la falla corresponde al sistema tecnológico del SECOP II, la Entidad suspenderá el evento y lo reiniciará cuando se restablezca el servicio, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Conclusión de la subasta

La subasta concluirá cuando:

a) En una ronda solo se registre un lance válido.

b) No se presenten nuevos lances válidos que mejoren la oferta anterior.

En ese momento, la Entidad levantará el acta respectiva y adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el menor precio final, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en la Guía para procesos con subasta inversa electrónica de Colombia Compra Eficiente.

Consideraciones Finales:

- Por tratarse de Bienes de Características Técnicas Uniformes, no se aplicarán ponderaciones, puntajes por factores de calidad discrecionales ni fórmulas de calificación distintas al menor precio.
- En caso de empate al finalizar la subasta, se aplicará el procedimiento previsto en el pliego conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

ANÁLISIS Y DEFINICIÓN DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE MITIGARLO

El Distrito de Buenaventura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Para ello se anexa documento con la matriz de riesgo.

GARANTÍAS

El proponente a su cargo deberá constituir a favor del DISTRITO DE BUENAVENTURA, una garantía a través de i) Contrato de seguro contenido en una póliza, ii) Patrimonio autónomo o iii) Garantía Bancaria, para cubrir los riesgos identificados en el proceso de contratación.

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	NOMBRE DE LA PÓLIZA	VIGENCIA	VALOR A ASEGURAR
Cumplimiento	PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES DEL ESTADO	Vigencia del contrato y seis (6) meses más	20%
Calidad de los bienes		Vigencia del contrato y un (1) año	20%

ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente a través del *Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación*, se realiza el análisis de aplicabilidad de los acuerdos comerciales vigentes al presente proceso de contratación.

Para determinar si un proceso está cubierto por alguno de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia, se deben verificar los siguientes criterios:

- Que la Entidad Estatal se encuentre incluida en el listado de entidades cubiertas del acuerdo.
- Que el valor del proceso de contratación supere los umbrales mínimos establecidos en el acuerdo respectivo.
- Que no exista ninguna excepción que excluya la aplicación del acuerdo al proceso en cuestión.

El proceso objeto del presente estudio corresponde a un contrato de compraventa de kits de aseo y uso personal, lencería de cama y elementos de descanso institucional para las personas privadas de la libertad en el establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelarios a cargo del instituto nacional penitenciario y carcelario - inpec, en el distrito especial de buenaventura, por un valor estimado de $209.997.430, en el marco del proyecto BPIN 202500000033348.

De acuerdo con el análisis realizado, se presentan a continuación los resultados frente a los principales acuerdos comerciales:

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO

	Guatemala	SI	NO	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	NO	NO	SI

De acuerdo con el análisis, este proceso contractual está cubierto por las disposiciones de los siguientes acuerdos comerciales:

- **Comunidad Andina de Naciones (CAN):** Aplicable según la Decisión 439, por tratarse de una contratación pública en un país miembro (Colombia), sin umbrales ni exclusiones relevantes.

- **Guatemala (Triángulo Norte):** Aplica, dado que se supera el umbral de valor y no se presentan exclusiones para la entidad ni el objeto.

Implicaciones para la Entidad:

- Se deberá garantizar el trato no discriminatorio hacia los proveedores de los países cubiertos.
- Los pliegos de condiciones deberán incluir cláusulas que reconozcan el principio de trato nacional y no discriminación, conforme a los acuerdos mencionados.
- Se podrá solicitar, cuando aplique, la prueba de origen del proveedor para verificar el acceso preferencial.
- El proceso sigue rigiéndose por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en lo no regulado expresamente por los acuerdos internacionales.

CONDICIONES ESENCIALES DEL POSIBLE CONTRATO	
PLAZO	El plazo del contrato se estima en un (1) mes, el cual empieza a contar a partir de la suscripción del acta de inicio. El plazo se entiende en días calendario y no podrá superar la vigencia del año 2026
FORMA DE PAGO	**El Distrito Especial de Buenaventura cancelará el valor total del contrato resultante mediante un pago único y final, equivalente al cien por ciento (100%) del valor ejecutado, previo cumplimiento de los siguientes requisitos obligatorios:** • **Recibo a Satisfacción: Expedición del Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción debidamente suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista.** • **Soportes Técnicos: Presentación del informe final de ejecución con su respectivo registro fotográfico a color, fechado y en alta resolución que certifique la entrega óptima de los bienes conforme se haya establecido.** **Todos los pagos, se realizarán previa presentación de la Factura de venta electrónica que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago; certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes**

	parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) en los *términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la* materia acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor.
LUGAR DE EJECUCIÓN	DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA
SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA:	*La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones* contraídas por EL CONTRATISTA a favor del DISTRITO, estará a cargo de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, o por el funcionario que mediante oficio se designe. Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: • Velar por el cumplimiento cabal del objeto del contrato, dentro del plazo estipulado. • Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados. • Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo. • Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato • Tener en cuenta que toda aclaración con el CONTRATISTA en relación con el contrato debe ser por escrito. • Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral del *contratista* Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieran conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los convenios de prestación de servicios que sean requeridos.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO

Además de las contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, la Alcaldía Distrital de Buenaventura en desarrollo del Contrato, tendrá como obligaciones, las siguientes:

1. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la interventoría y/o supervisión.
2. Ejercer el seguimiento del contrato a través del referente designado.
3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo.
4. Acompañar y facilitar la ejecución del contrato.
5. Verificar el cumplimiento del objeto del contrato en la forma, tiempo y condiciones pactadas para su ejecución.
6. Cancelar al contratista el valor pactado, en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
7. Brindar información veraz y oportuna para el cumplimiento del objeto a contratar.
8. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones del Artículo 05 de la Ley 80 de 1993, constituyen obligaciones especiales del CONTRATISTA las siguientes:

1. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado y según las especificaciones técnicas establecidas en el anexo Ficha Técnica, exigiendo el cumplimiento de condiciones técnicas,

jurídicas, económicas y administrativas exigidas en el contrato y el desarrollo de sus respectivas actividades.

2. Disponer de capacidad financiera, técnica y operativa propia e independiente para respaldar la ejecución integral del objeto contractual, garantizando el suministro total de los elementos sin depender de desembolsos previos por parte de la Administración Distrital.
3. Constituir las garantías con los amparos y coberturas requeridas para el desarrollo del contrato, manteniéndose vigentes, y proceder a su ampliación o modificación de manera inmediata cuando las condiciones contractuales varíen o la Entidad lo requiera.
4. Realizar por su propia cuenta, costo y riesgo las actividades de transporte, cargue, descargue y acomodación final de los bienes en las instalaciones del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Buenaventura, o en el lugar exacto que determine e indique por escrito el supervisor del contrato.
5. Acatar de forma obligatoria los protocolos de seguridad, requisas, restricciones de materiales y horarios de ingreso establecidos por el Establecimiento Penitenciario de Buenaventura para el personal y vehículos de reparto.
6. Coordinar, elaborar y presentar para la firma conjunta el acta de entrega y recibo a satisfacción definitiva de los bienes suministrados. Este documento es requisito indispensable para el trámite de pago y deberá ser suscrito de manera obligatoria y concurrente por las siguientes partes: El *supervisor del contrato y el Director del EPMSC.*
7. Sustituir, sin costo adicional, los productos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, conforme al informe emitido por el supervisor del contrato.
8. Responder por la correcta manipulación, conservación, almacenamiento temporal (si aplica), transporte y entrega de los bienes, garantizando que el embalaje, rotulación y protección de los kits de aseo, lencería y colchonetas institucionales impidan su contaminación, humedad o deterioro.
9. El contratista debe garantizar su afiliación, así como la de su equipo de trabajo al S.G.S.S.S en salud, pensión, ARL durante la ejecución del contrato, así como deberá encontrarse al día en los pagos generados por S.G.S.S.S, presentando recibos de pago al supervisor.
10. Organizar la información documental física y digital de la ejecución del contrato, información que deberá estar disponible cuando así se le requiera por parte del Distrito y el impacto social resultante del objeto contractual, conforme a los requerimientos y condiciones que efectúe el supervisor.
11. Realizar el cargue de los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, debidamente firmados y dentro de los plazos establecidos.
12. Atender y resolver de manera oportuna, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, todas las *observaciones, requerimientos o solicitudes de ajuste técnico e institucional formuladas por la* entidad a través del Supervisor del Contrato durante la ejecución del suministro.
13. Presentar de manera inmediata para estudio y aprobación del Supervisor un plan de contingencia técnico y logístico ante cualquier retraso, variación o alteración en el plazo de ejecución previsto, efectuando los correctivos inmediatos para asegurar el uso adecuado de los recursos públicos.
14. Llevar a cabo las demás actuaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato de acuerdo a las indicaciones del supervisor y desplegar sus actividades bajo los preceptos legales y técnicos aplicables a este tipo de servicios.

LIMITACIÓN A MIPYME

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la

expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa *aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Así las cosas, a la fecha el umbral MiPymes certificado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo corresponde al valor de $511.708.497 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Adicional, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 que dicta: "Limitaciones territoriales. (...) las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato." se limita territorialmente a MiPymes con domicilio en el Distrito Especial de Buenaventura, dada la naturaleza del objeto del presente proceso, al requerir un servicio inmediato y cercano , además del ánimo de promover y fortalecer la economía local.

Toda vez que la presente convocatoria NO supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, si aplica el procedimiento de limitación a MiPymes.

FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación se aplicarán los siguientes factores de desempate de acuerdo con la ley 2069 de 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil. Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del Proponente plural.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, *mujeres víctimas de violencia* intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de éste, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección. Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extrajudicial ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el *Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los* casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres

	cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. • Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. • Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual • Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del *presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las* personas certificadas anteriormente. • Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. • Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación

de la persona jurídica en la cual *participe o participen* mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	vigente expedida por la Agencia *para la reincorporación y la normalización del* ARN. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o *una persona jurídica en la cual* participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean *empleados, socios o accionistas* de los miembros del proponente plural.	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

10. Preferir al oferente que *acredite de acuerdo con sus* estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, *cooperativa o asociación* mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: • Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre de los años anteriores suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de *constitución del proponente plural.* Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: • Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. • *Certificación expedida por el Representante Legal*, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinaria a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	En caso de persistir el empate entre dos (2) o más propuestas, se realizará un sorteo entre los proponentes que se encuentren en condición de empate, de acuerdo con las siguientes reglas: El mecanismo para el sorteo se determinará con los proponentes empatados, el sorteo se efectuará con el sistema de balotas.

	Desarrollo Proceso Sorteo: El delegado de la entidad o a quien este designe, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos de manera virtual y/o presencial (según se establezca), introducirá las balotas a viva voz debidamente verificadas, numeradas de acuerdo con la cantidad de proponentes habilitados para el desempate por balota. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser su representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre. Ronda de desempate: El delegado, en presencia de todos los oferentes (virtual o presencial) que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas de acuerdo con la cantidad de proponentes habilitados. *La participación para extraer la balota se hará en orden de* llegada de propuestas de acuerdo con la hora de recibido (sello de recibido en documento o correo electrónico según el método de recepción de ofertas que la entidad estableció) Una vez el delegado o a quien este designe tome la balota la tendrá en su poder haciendo público el número sacado, ante los asistentes. El oferente que saque la balota de mayor valor será el ganador y adjudicatario del presente proceso de selección, por lo que se dará por terminado el sorteo, se informará a los asistentes cuál es la firma ganadora de éste, si a ello hubiera lugar. De todo lo anterior se levantará acta. El resultado del desempate será aceptado por los proponentes participantes *sin que haya lugar a reclamación alguna. Nota: En el evento* que alguno de los proponentes empatados no asista a la presente diligencia, el delegado de la entidad sacará dicha balota por el proponente ausente.

DECLARACIÓN DE DESIERTA

EL DISTRITO declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de la Entidad o su delegado no acoja la *recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual* deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierta se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esta decisión, de conformidad con lo estipulado en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Contra este acto procede el recurso de reposición previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

CONCEPTO DE VIABILIDAD

De acuerdo con análisis, técnico, jurídico, económico y la evaluación los posibles riesgos del proceso se puede determinar que es CONVENIENTE Y OPORTUNO para la Secretaría de Gobierno y Seguridad

Ciudadana del Distrito de Buenaventura realizar en este momento la contratación para el proceso cuyo objeto es SUMINISTRO DE KITS DE DESCANSO Y ASEO, INSUMOS EDUCATIVOS, HERRAMIENTAS Y MOBILIARIO PARA LA ATENCIÓN BÁSICA, BIENESTAR Y REHABILITACIÓN SOCIAL DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN CONDICIÓN DE INDICIADOS EN LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIANA SEGURIDAD DE BUENAVENTURA (CPMSBUE), EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 001 DE 2026 Y DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 202500000033348 mediante el procedimiento de Selección Abreviada de menor cuantía por un valor de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($209.997.430).

Elaboró y aprobó:	**Anexos:**
MARIA LILIANA VIVAS PAZ *SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA*	Matriz de riesgo Certificado de disponibilidad presupuestal Ficha técnica Presupuesto